DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.473 | Jueves 9 de Febrero de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2267900

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

ESTABLECE MONTOS ANUALES PARA EL AÑO 2023 DEL VALOR DE BENEFICIO POR RENOVACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS

(Resolución)

Núm. 320 exenta.- Santiago, 23 de enero de 2023.

Visto:

La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley Nº 20.378; la ley Nº 18.059; la ley Nº 18.696; la ley Nº 21.516; el DFL Nº 343 de 1953 y el DFL Nº 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo Nº 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, especialmente aquella contenida en el decreto supremo Nº 86, de 2020, del citado ministerio; la resolución exenta Nº 4.880, de 2021, del mismo ministerio; la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la ley Nº 20.378, que crea un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

2. Que, mediante decreto supremo Nº 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, a que se refiere el artículo cuarto transitorio de la ley Nº 20.378, en adelante el Reglamento.

3. Que, por medio de la ley Nº 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, se establece en la partida 19, capítulo 01, programa 06, la glosa presupuestaria 03, la cual en su literal b), autoriza por el año 2023, la disposición por concepto del aporte especial para el transporte, conectividad y desarrollo regional a que se refiere el artículo tercero transitorio de la ley Nº 20.378.

4. Que, el decreto supremo Nº 44, de 2011, fue modificado mediante decreto supremo Nº 210, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, incorporando en el Reglamento, el Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.

5. Que, el 10 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial la resolución exenta Nº 4.880, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual determinó para el año 2022, los montos del Beneficio por Renovación a nivel nacional y el bono de incentivo a la chatarrización para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena, correspondiente al Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 20º del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones asesorar a los gobiernos regionales para efectos de la determinación de los montos anuales del valor del beneficio por renovación, los que serán publicados en el Diario Oficial previo a la convocatoria a que se refiere

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

el mismo artículo, y se reajustarán anualmente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada año, según la variación que en el período anterior haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dichos montos serán aproximados al entero de cien mil más cercano.

7. Que, en este contexto, se ha procedido a verificar la información relativa a la variación presentada por el Índice de Precios al Consumidor, el que, de acuerdo a la publicación efectuada por el Instituto Nacional de Estadísticas, alcanza al 12,8% para el anterior período (diciembre de 2021 a diciembre de 2022).

8. Que, en consecuencia, corresponde reajustar el valor del beneficio por renovación a nivel nacional y el bono de incentivo a la chatarrización para el año 2023, para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor anteriormente indicada.

Resuelvo:

Establécense para el año 2023 los montos anuales del beneficio por renovación a nivel nacional y el bono de incentivo a la chatarrización para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena:

1) Vehículos diésel

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2023 (CL$)
14 – 14,9	2.000.000
15 – 15,9	2.900.000
16 – 16,9	3.300.000
17 o superior	3.700.000

2) Vehículos a gasolina*

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2023 (CL$)
11,5 - 11,9	2.000.000
12 – 12,9	2.900.000
13 – 13,9	3.000.000
14 – 14,9	3.300.000
15 – 15,9	3.700.000
16 – 16,9	4.100.000
17 o superior	4.400.000

* En el caso de vehículos nuevos equipados con sistemas que les permitan funcionar con gasolina o con gas o con este último, exclusivamente, el rendimiento urbano que se tome como referencia para efectos de la obtención del beneficio, corresponderá a la utilización de gasolina.

3) Vehículos híbridos

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2023 (CL$)
11,5 - 11,9	2.000.000
12 – 12,9	2.900.000
13 – 13,9	3.000.000
14 – 14,9	3.300.000
15 – 15,9	3.700.000
16 – 16,9	4.100.000
17 - 17,9	4.400.000
18 – 18,9	4.900.000
19 – 19,9	5.200.000
20 o superior	5.500.000

4) Vehículos eléctricos

Rendimiento urbano (Km/Kwh)	Monto 2023 (CL$)
3 o superior	8.700.000

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

En caso que el vehículo entrante cumpla con incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad y no se encuentre comprendido en las tablas anteriores, el Beneficio por Renovación ascenderá a $300.000.- (trescientos mil pesos chilenos).

Adicionalmente, el bono de incentivo a la Chatarrización para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena, será equivalente a $1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos chilenos).

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl